



CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante acuerdo PCSJA20-11581 de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, por tanto, paso la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud elevada por el Dr. Pedro Chavarro de fijar fecha y hora para remate. Sírvase proveer.

Oiba, 14 de julio de 2020

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Oiba, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real

Dte/: Coomuldesa Ltda..

Ddo/: Liceth Fabiana Arciniegas Bohórquez

Rad/: 685004089001-2019-00013-00

ASUNTO

Entra el Despacho para resolver la petición de fecha 8 de julio de 2020, elevada por el vocero judicial de la parte ejecutante, a través de la cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble 321-37955, el cual se encuentra embargo, secuestrado y avaluado.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es de señalar que mediante proveído del 06 de marzo de 2020 se ordenó el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en la presente Litis, fijándose como fecha para su práctica, el día 16 de abril de 2020 a las 2:00 p.m.

Posteriormente, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el territorio Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos Nros. PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020, suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ordenándose su levantamiento a partir del 01 de julio de 2020.



Por tanto, estando levantada la suspensión de términos judiciales, procederá el Despacho a fijar nueva fecha para la realización del remate, el cual se desarrollará con el apremio establecido en el proveído referido ad initio.

Con la advertencia, que la audiencia se realizará virtualmente a través de la aplicación idónea y autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, y para ello, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet. Una vez se programe la audiencia en el calendario virtual del Juzgado, al correo personal de las partes y postores, les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión.

Asimismo las posturas deberán ser allegadas a través de correo certificado "El servicio de envíos de Colombia 472" conforme las disposiciones del artículo 451 del C.G.P., esto es, dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha del remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y en consecuencia, **FIJAR** como nueva fecha y hora para la realización del remate, el día once (11) de agosto del año 2020 a las nueve de la mañana (9:00 am), la cual se desarrollará con el apremio establecido en el proveído del 06 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y postores, que la audiencia se realizará virtualmente a través de la aplicación idónea y autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, para ello, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet. Una vez el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oiba programe la audiencia en el calendario virtual del Juzgado, al correo personal de las partes y postores, les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión.



Parágrafo 1: Asimismo las posturas deberán ser allegadas a través de correo certificado "El servicio de envíos de Colombia 472" conforme las disposiciones del artículo 451 del C.G.P., esto es, dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha del remate.

Parágrafo 2 : Para tal fin, se requiere a los postores para que con anterioridad de la celebración de la audiencia -*mínimo un (1) día antes*- informen a este Despacho Judicial sus correos electrónicos y teléfonos móviles que cuenten con la aplicación Microsoft Teams, a través de los cuales puedan ser convocados y notificados del link de acceso a la diligencia virtual.

Parágrafo 3: De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 11 del Decreto Ley 806 de 2020, se ADVIERTE a las sujetos procesales y postores, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico institucional j01prmpaloiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF dentro del horario laboral.

Parágrafo 4: Cualquier inquietud al respecto, podrán comunicarse a través de los canales oficiales del Juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
OIBA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59764d9e01e1092152696e607e1999be20df665ef874d11a40be02443f
bf3490**

¹ E-MAIL: j01prmpaloiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Cel. 316-5234757 - 317-3346596 Oiba, Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Oiba- Santander**

Documento generado en 14/07/2020 09:08:47 AM